



CXNS/FMF/RVL/DER/dpr



**APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS Y DON JIMMY VALENZUELA RODRIGUEZ, CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2016, FOLIO N° 219896.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 471**

**RANCAGUA, 16 de septiembre de 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.175 que establece la Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.882, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades que señala en los Directores Regionales de este Servicio; en la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016, que designa a doña Carmen Ximena Nogueira Serrano como Directora Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins; en la Resolución Exenta N° 1171, de 2015, que aprueba bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes para el financiamiento de proyectos en el Ámbito Regional, Convocatoria 2016, Línea de Formación; en el convenio de ejecución de proyecto Folio N° 219896, Convocatoria 2016, suscrito el 14 de enero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y Don Jimmy Valenzuela Rodríguez; Resolución Exenta N° 27 de fecha 21 de enero de 2016, de esta Dirección Regional que aprueba convenio de ejecución de proyecto Folio N° 219896, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y Don Jimmy Valenzuela Rodríguez; Solicitud de prórroga, presentada ante este Servicio el 25 de abril de 2016, por Don Jimmy Valenzuela Rodríguez; en el Oficio Conductor N° 484, de fecha 04 de agosto de 2016, de este Servicio, cuya materia informa sobre respuesta a solicitud ingresada con fecha 25 de abril de 2016; Anexo de modificación de convenio Línea Formación, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins y Don Jimmy Valenzuela Rodríguez el 11 de agosto de 2016; y demás antecedentes tenidos a la vista.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.
2. Que para cumplir su finalidad, el mencionado cuerpo legal creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes cuya finalidad es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones y que se encuentra regulado por lo establecido en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación.

3. Que en cumplimiento de sus atribuciones, este Consejo convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultura y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Convocatoria 2016, Línea Formación, Modalidad Única, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 1171, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 499 de 2015, de esta Dirección Regional, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, en el concurso individualizado en el considerando precedente.
5. Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 219896, cuyo Responsable es Don Jimmy Valenzuela Rodríguez, Cédula de Identidad N° 1, mediándose con fecha 14 de enero de 2016 a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 27, de 21 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.
6. Que el Responsable con fecha 25 de abril de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud para modificar el convenio ya referido, la que fue revisada por esta autoridad quien estimó pertinente lo solicitado.
7. Que la solicitud mencionada anteriormente se refiere al requerimiento de prórroga, presentada por Don Jimmy Valenzuela Rodríguez, cuyos argumentos resultan plausibles y válidos.
8. Que la solicitud ingresada en la Sección de Partes y Gestión Documental de este Servicio, en la fecha 25 de abril del presente, fue respondida mediante Oficio N° 484, de fecha 04 de agosto de 2016, rechazándose la solicitud de prórroga requerida, y estableciéndose que solo sería aceptada si el Responsable renovaba el instrumento de garantía respecto.
9. Que el 08 de agosto de 2016 se recepciona en Sección de Partes y Gestión Documental de este Servicio, una Letra de Garantía girada a la vista, a nombre del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, emitida por Don Jimmy Valenzuela Rodríguez y suscrita ante Notario Público, Don Daniel Mondaca Pedrero, en la fecha 08 de agosto de 2016, por el monto total adjudicado, equivalente a \$ 6.963.880.-, la cual, forma parte integrante de la presente resolución.
10. Que analizados los antecedentes del caso, se acogió la solicitud de fecha 25 de abril de 2016, razón por la cual se procedió el 11 de agosto de 2016 a la respectiva suscripción del Anexo modificatorio entre las partes comparecientes, en razón de la prórroga requerida.
11. Que sin perjuicio, de lo expuesto anteriormente, resulta procedente referirse a la oportunidad en que se confecciona la resolución que aprueba el Anexo modificatorio del contrato en comento. En ese sentido resulta pertinente mencionar que el artículo 52 de la Ley 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, consagra el principio de la irretroactividad como regla general: "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
12. Pues bien, sin perjuicio que la suscripción del Anexo modificatorio de contrato se produce el 11 de agosto de 2016, cabe indicar, que el desfase en la aprobación de dicho convenio, encuentra respaldo legal en dicha norma, ya que, necesariamente se encuadra en la hipótesis requerida por el Legislador, por cuanto, existe una evidente consecuencia favorable a las partes comparecientes, por tratarse de un Proyecto social y cultural de interés público y asimismo no se lesiona ningún derecho de tercero, por el contrario, el contrato, es esencialmente oneroso y como tal beneficioso para ambas partes.

13. Que conforme lo señalado anteriormente, resulta jurídicamente posible dictar el acto administrativo de rigor, que apruebe dicho Anexo modificatorio de convenio recién comentado a fin de evitar vicios en el procedimiento administrativo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE**, con efecto retroactivo, conforme la Ley N° 19.880, el Anexo modificatorio suscrito con fecha 11 de agosto de 2016 del Convenio de Ejecución del Proyecto Folio N° 219896, financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Concurso Público Convocatoria 2016, en la Línea de Formación, cuyo texto es el siguiente:

**"ANEXO MODIFICATORIO  
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO  
FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES  
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO  
LÍNEA DE FORMACIÓN, CONVOCATORIA 2016  
SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGIÓN DEL L. G. BERNARDO O'HIGGINS  
Y DON JIMMY VALENZUELA RODRÍGUEZ**

En Rancagua de Chile, a 11 de agosto de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, representado para estos efectos por doña Carmen Ximena Nogueira Serrano, Directora Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, ambos domiciliados en Oficiales Gamero N° 551, comuna y Ciudad de Rancagua, en adelante el "CNCA" y Don Jimmy Valenzuela Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 14.655.555, domiciliado en Población 1000, comuna y ciudad de Rancagua, en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto:

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.** El presente Anexo modificatorio de convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2016 de la Línea de Formación, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, convocado por el CNCA, mediante Resolución Exenta N° 1171, de 2015, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria. En mérito de la selección del proyecto Folio N° 219896 del RESPONSABLE, se suscribió entre los comparecientes con fecha 14 de enero de 2016 el respectivo convenio de ejecución de proyecto, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 27, de 21 de enero de 2016, de esta Dirección Regional. El RESPONSABLE con fecha 25 de abril de 2016 presentó ante esta Dirección Regional una solicitud de prórroga. En efecto, la modificación consistía en ampliar el plazo de término de proyecto en dos meses, para finalizar las actividades propuestas en Formulario único de Postulación. Que, con fecha 08 de agosto de 2016, el Responsable de proyecto renovó el instrumento de garantía presentado originalmente. Dicha solicitud fue revisada por esta autoridad regional, quien estimó que los cambios requeridos no alteran ni afectan los objetivos propuestos en el formulario único de postulación del proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del convenio ya referido se suscribe el presente instrumento.

**SEGUNDO: MODIFICACIÓN.** El proyecto individualizado en la cláusula precedente, será modificado en el siguiente sentido: Se modifica la fecha de entrega de informe final del proyecto Folio N° 219896, estableciéndose el día lunes 19 de diciembre de 2016 como fecha máxima para la entrega de los informes de rendición respectivos, de conformidad con lo que consta en la solicitud de fecha 25 de abril de 2016, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**TERCERO: DÉJESE ESTABLECIDO** que la modificación materia de este instrumento consiste en un requerimiento de prórroga de la ejecución del proyecto, por lo que el RESPONSABLE, con fecha 08 de agosto de 2016, presenta ante este Servicio una nueva letra de garantía, documento que forma parte integrante del presente instrumento.

**CUARTO: ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN.** En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de ejecución celebrado entre las mismas partes con fecha 14 de enero de 2016, y aprobado por Resolución Exenta N° 27 de fecha 21 de enero de 2016, de esta Dirección Regional.

**QUINTO: PERSONERÍA.** El presente convenio se redacta en 5 (cinco) cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 3 (tres) en poder del CNCA.

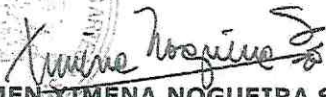
La personería de doña Carmen Ximena Nogueira Serrano para comparecer en representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta de la Resolución N° 869/124/2016 de 21 de junio de 2016 dictada por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

PREVIA LECTURA, FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN, LAS PARTES COMPARECIENTES”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE ESTABLECIDO**, que la solicitud de prórroga presentada ante este Servicio el 25 de abril de 2016, por Don Jimmy Valenzuela Rodríguez, forma parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología “Convenios de Ejecución de Proyectos” en la categoría “Actos con efectos sobre terceros” de la sección “Actos y Resoluciones”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**CARMEN XIMENA NOGUEIRA SERRANO**  
**DIRECTORA REGIONAL**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sección de Partes y Gestión Documental Dirección Regional.
- Unidad Jurídica Dirección Regional.
- Sección de Fondos Concursables Dirección Regional.
- Carpeta de proyecto.